

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11001400305320170084900

Frente a la solicitud de la apoderada judicial de la demanda acumula, la Juez Resuelve:

1. Tener por notificado al extremo pasivo del mandamiento de pago proferido el 3 de agosto de 2020 en la demanda acumulada, dejando constancia que durante el término del traslado no hubo pronunciamiento alguno por el curador ad litem.
2. Remitir al correo de la apoderada judicial de la demanda acumulada, indicado en la solicitud, el oficio que comunica embargo a la Secretaria de Movilidad.
3. Requerir a Secretaria para que cumpla la orden impartida en el numeral sexto de la decisión de 3 de agosto de 2020.

*Notifíquese*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 054 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M.  
En la fecha 14 Abril - 2021  
Norma Constanza Martínez Garzón  
Secretaría

